



Ayuntamiento  
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS

En Villaquilambre, a 10 de junio de 2019

### INTERVIENEN

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr JORGE PÉREZ ROBLES con DNI Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D. SALVADOR VELASCO FERNÁNDEZ con DNI en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de VILLAMOROS DE LAS REGUERAS y actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel E. Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

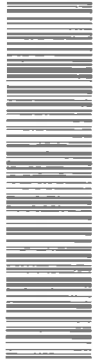


#### EXPONEN

##### PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses potenciar las fiestas patronales y aquellas tradicionales que tengan lugar en las distintas localidades del municipio para que sigan considerándose la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo; y siendo a su vez consciente de la situación económica en que se encuentran las Juntas Vecinales para afrontar los gastos derivados de dichas fiestas celebradas en sus localidades, el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Fiestas tiene intención de financiar parte del importe de estos gastos.

Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2019, desde la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales se habilitó la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 dotada con 45.000 euros, cuya finalidad es ayudar a sufragar los gastos ocasionados por las fiesta patronales de las diez Juntas Vecinales que conforman el municipio a través del presente convenio.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 505710-1BSLX-A5XYC-NFF6M-6EB659-021571D12EE6286F-0DDA5484E5E158FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumento.do?>



LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN Pelayo: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>45.000,00 €</b>

Dichos importes están contemplados en el presupuesto municipal del año 2019 y se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales, dotada con 45.000 euros.

La aportación municipal, corresponderá al 80 por ciento del presupuesto total de gastos de las actividades destinadas a las fiestas patronales de cada Junta Vecinal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de las actividades justificadas.



**3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**A) OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL**

1) La Junta Vecinal deberá acreditar, que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 505710 1BSLX A5XYC NFF6M 65B85B4221571D12EE8262F4DDAE4645E156FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do?



Ayuntamiento  
**VILLAQUILAMBRE**  
 C.I.F. P-2422600-C

fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

#### **4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.



#### **5.- VIGENCIA**

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación, aunque contará con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, último día de plazo para la justificación del presente convenio.

#### **6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

